

Resolución Directoral

Nº 065-2013/GOB-REG-HVCA/GGR-LCLP.

Huancavelica, 26 SET. 2013

VISTO: El Informe Nº 334-2013/GOB.REG.HVCA/UCLCP/DISPC, de fecha 25 de setiembre del 2013, Informe Legal Nº 060-2013-GOB.REG.HVCA/GGR-LCLP-OAJ, de fecha 26 de setiembre del 2013 e proveido Nº 1056 de fecha 26 de setiembre del 2013 del Coordinador Regional Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a la necesidad de garantizar una adecuada gestión administrativa en las Oficinas de la Unidad Ejecutora: 1305 Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica, la Coordinación Regional ha visto por conveniente realizar la acción de personal que se contrae la parte resolutive;

Que, mediante Informe Nº 344-2013/GOB.REG.HVCA/UCLCP/DISPC., de fecha 25 de setiembre del 2013, de la Directora de Inclusión Social y Participación Ciudadana, con proveido Nº 1056 de fecha 25 de setiembre del 2013, donde solicitan la designación de un personal de planta para que asuma las labores como **INSPECTOR** del Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa en los Establecimientos de Primer Nivel de Atención para realizar Actividades de Salud Comunitaria en Zonas Rurales del Departamento de Huancavelica", toda vez se ha resuelto el Contrato por incumplimiento de obligaciones contractuales del Lic. Augusto Aulio Velásquez Salinas.

Que, en tal virtud a lo señalado en los párrafos precedentes y por necesidad de gestión es necesario cautelar que los procedimientos de control y supervisión del proyecto sean efectivizados en cumplimiento de la Resolución Contraloría Nº 195-88-CG que en su numeral 6 indica: "La Entidad designará al Ingeniero Residente responsable de la ejecución de la obra, en aquellos casos cuyo costo total de la misma sea igual o mayor al momento previsto en la Ley Anual de Presupuesto para la contratación mediante Concurso Público de Precios; o al Ingeniero Inspector, cuando se trate de obras cuyo costo total se a inferior a los señalado precedentemente", así mismo el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su primer y segundo párrafo señala: Toda Obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor quedando prohibida la existencia de ambos en la misma obra". El Inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural ó jurídica especialmente contratada para dicho fin. En caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra", mediante **acto resolutive**.

Que, teniendo en consideración lo descrito en los párrafos que preceden, **DESIGNAR** al Lic. **JOSE CONDORI SOTO**, como **INSPECTOR** del Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa en los Establecimientos de Primer Nivel de Atención para realizar Actividades de Salud Comunitaria en Zonas Rurales del Departamento de Huancavelica", mientras se contrate al Supervisor, **mediante acto resolutive**.

Estando a lo dispuesto, y;

Con visación de la Oficina de Administración, Dirección de Inclusión Social y Participación Ciudadana y Oficina de Asuntos Jurídicos.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Peruano, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley Nº 27902: Modificación de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



Resolución Directoral

Nº 065-2013/GOB-REG-HVCA/GGR-LCLP.

Huancavelica, 26 SET. 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: DESIGNAR como **INSPECTOR** del Proyecto "Fortalecimiento de la Capacidad Operativa en los Establecimientos de Primer Nivel de Atención para realizar actividades de Salud Comunitaria en Zonas Rurales del Departamento de Huancavelica" de la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza al personal Contratado con CAS Lic. **JOSE CONDORI SOTO**, con las atribuciones y responsabilidades inherentes, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2º: PRECISAR que el encargo de funciones efectuado en el articulo precedente, no generará egreso presupuestal alguno, dada la modalidad de personal contratado con CAS en la Unidad Ejecutora Lucha Contra la Pobreza del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
Unidad Ejecutora Lucha Contra La Pobreza

Lic. HECTOR BANDA U HINOSTROZA
COORDINADOR REGIONAL

